JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05-088-40-03-001-2020-00355-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE (S)	BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO (S)	JOHN JAIRO ARIZA PALACIOS C.C. 80.227.748
TEMA Y SUBTEMAS	INADMITE DEMANDA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por BANCO POPULAR S.A., en contra de JOHN JAIRO ARIZA PALACIOS, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá arrimar copia del certificado de existencia y representación, actualizado y completo, de la sociedad demandante BANCO POPULAR S.A., de conformidad con el artículo 84 Nº 2 del C.G. del P.

De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

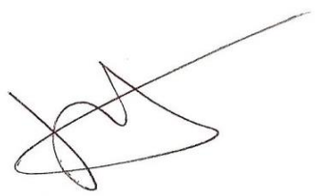

LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria